



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

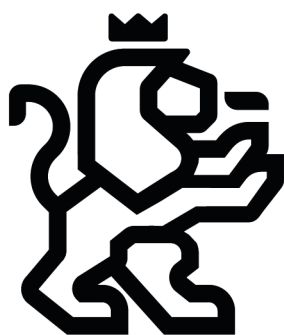


Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 72/2026.	4
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 230/2025.	5-6
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 816/2025.	7-8
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 336/2025.	9-10
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1368/2023.	11
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 999/2022.	12-14
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 804/2014.	15
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1807/2022.	16
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 397/2025.	17-18
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1244/2024.	19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 442/2025.....	20
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 562/2025.	21-22
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1187/2025.	23
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 352/2025.	24-25
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 454/2025.	26-27
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2025.....	28-29
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 381/2025.....	30-31
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 312/2025.....	32-33
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 699/2025.	34
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 838/2025.	35



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **72/2026** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Tomás González Rodríguez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el once de febrero del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 13 de Febrero del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 358

02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Número de Edicto 150431

Al C. Francisco López Escamilla.
Domicilio ignorado.

En fecha 3 tres de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente número 230/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escrituras, promovido por Myrtha Benavides Sánchez y Dagoberto González Leal en contra de Francisco López Escamilla, emplazar a juicio al C. Francisco López Escamilla, en esta forma de acuerdo al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra al local de este Juzgado ubicado en la Carretera Monterrey Reynosa, Kilómetro 112, China, Nuevo León; a formular su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran. Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, surtiendo efectos la notificación a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado las copias para el traslado de la demanda; previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en China, Nuevo León; apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes se le practicará mediante instructivo que se fije en la tabla de avisos que lleva este Juzgado. China, Nuevo León; a 13 de Febrero del 2026

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO EN APOYO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto: 150431 - 66864A3B-EB08-F111-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVINO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	65864A3B-C006-F111-BABE-061022300078		
	# Serie	303030303130303030303030373036343631303836		
Firma	Fecha(UTC/M/Ty)	13/02/2026 2:49:44pm / 13/02/2026 8:49:44am		
	Sello	SNmWe6T+0sGqMNgSshD9cJq76pWdHEzIDuucBFvPKTJhNCM+dc0L1362z8sQzFznakVoa6R6wc9Gm80EvBNTFQLmgagxJvC7xRKDozsEz7oYxO1AzmbLxFLF8W+cJ8mPipKXKE65x7VweDW7Y87pc0je2032JBXDWcRW9GEGMyP7R6R07NjWfPdcQ1CYaWlucalbyebpuasGgWfRp32NC854HEOmS45HhO166b+3eJQrIYmXgRD4INQALGvplLL2NFLR+h1TZnUHuqCcw4vaPY2D4YL60gde4NRo20+DufnDcXvZpRyJocGZ5y1wudhJqNeFzxsg==		
	Fecha(UTC/M/Ty)	13/02/2026 02:49:49 PM / 13/02/2026 08:49:49 AM		
OCSP	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476258902099002985253		
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=65864A3B-EB08-F111-BABE-061022300078				

No. Edicto: 150431 - 66864A3B-EB08-F111-BABE-061022300078

Orden No. 355

02-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Número de Edicto 149414

A ciudadano María Guadalupe Covarrubias Saldaña.

En fecha del día 13 de mayo del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado de Juicio Civil y Familia Oral Del Décimo Cuarto Distrito Judicial En El Estado, el expediente judicial 816/2025, relativo al juicio oral de divorcio incausado promovido por José Guadalupe Salas Laredo, en contra de María Guadalupe Covarrubias Saldaña. Mediante auto de fecha del día 10 diez del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada María Guadalupe Covarrubias Saldaña, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a los 16 dieciocho días del mes de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Nº: Edicto:149414 - 72CC72C9-CBCA-7011-BABE-06102220007d





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Marzo de 2026

Periódico Oficial

27-02-04

No. Edicção: 149414 - 72CC72C9-CBC4-F011-BABE-05102230C07B

Al representante legal de Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital, con domicilio: Ignorado. Con fecha 2 dos de junio de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 336/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Jesús Martínez de la Garza y Guillermina Sosa de Martínez, por sus propios derechos, en contra de Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital; de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número (12) doce de la manzana número (15) quince del fraccionamiento Nuevo Mezquital A.C. en el municipio de Apodaca Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.00 (ocho) metros y colinda con el lote número 7-siete. Al Sur mide 8.00 (ocho) metros y da frente a la calle Galletera. Al Oriente mide 20.00 (veinte) metros y colinda con el lote 11 once. Y al Poniente mide 20.00 (veinte) metros y colinda con el lote 13 trece. Con una superficie total de 160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados. Las calles que circundan la manzana son: al Noreste calle Talleres; el Refugio; al Suroeste, Galletera; al Oriente, límite de fraccionamientos; al poniente, Titán. Bajo los datos de registro Número 5; Folio 98 Volumen 14, Libro 3, Sección Gran Propiedad, de la Unidad Apodaca, en fecha 16 de abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete. La cual tiene como mejora el inmueble ubicado en la calle Galletera número 116 de Fraccionamiento Nuevo Mezquital en Apodaca Nuevo León. Manifestando que he adquirido el bien inmueble antes descrito mediante una posesión originaria a título de propietario y poseedor, en una forma continua, pública, pacífica y de buena fe, mediante Contrato de compra venta que celebre con Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital. B).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la cancelación de la inscripción número 5, folio 98 volumen 14, libro 3, sección gran propiedad, de la Unidad Apodaca, en fecha 16 de abril de 1967-mil novecientos sesenta y siete. C).- Que la resolución definitiva que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León para su debida inscripción. D).- Pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha 28 veintiocho de Enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diano el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diano o en el ABC de Monterrey, a la parte demandada Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey. Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:150423 - 2257FB8B-350C-F111-BABE-061022300078





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Marzo de 2026

Orden No. 348

27-02-04

Periódico Oficial

No. Edicto: 150423 - 2257FB8B-350C-F111-BABE-061022300078



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

AL CIUDADANO: JULIO OBED MACÍAS HERNÁNDEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **1368/2023**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Laura Marcela Trejo Martínez**, posteriormente en fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Julio Obed Macías Hernández**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de febrero del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 349

27-02-04





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140832

Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En fecha quince de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el expediente judicial número 999/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Albert Ignacio Castany Molinar y Patricia Dolores Ramírez Eguía (también conocida como Patricia Ramírez de Castany), en contra de Ricardo Donaciano Rodríguez Sánchez, Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, Micaela Sánchez Gómez y Ma. Teresa Correa Lettieri, en el que se promovió reconvencción por el primer codemandado en contra de la actora principal; al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo

No. Edicto 140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB6-061022300078





DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140832

68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado
de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto: 140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300076





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Marzo de 2026

Orden No. 354

27-02-04

Periódico Oficial

No. Edicto. 140832 - 01E4A7EA-37*9-EF11-BAB8-061022300078



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al C. Francisco Ramón Hernández Ramos
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en éste Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite la ejecución de convenio que promueve Brenda Nataly Rangel Lerma en contra de Francisco Ramón Hernández Ramos, derivado del expediente 804/2014 relativo al procedimiento oral de alimentos, tramitado ante esta autoridad, misma que fuera ampliada mediante auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2024 dos mil diecinueve de enero del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico el Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra al local de éste Juzgado a producir su desahogo de vista respecto a la ejecución planteada en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de ejecución, y de los documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a desahogar la vista ordenada; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, **apercibido** de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 3 tres de febrero del año 2026 dos mil veintiseis.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Enrique Gerardo Guzmán Treviño



Orden No. 334

27-02-04





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Marzo de 2026

Periódico Oficial

Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez, domicilio ignorado. En fecha uno de diciembre de dos mil veintidos, se admitió a trámite el expediente judicial número 1807/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rosbel Elud Gómez Martínez en contra de Raúl Javier Martínez Cerveros, Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez y Jaime César Arjona Tijerina, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiseis de agosto de dos mil veintidos, se ordenó emplazar a la parte demandada Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Pionero, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del Lote de Terreno marcado con el número 33 treinta y tres, de manzana número 639, del Fraccionamiento Residencial Ebanos 10 sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instrucción que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

[illegible]

Orden No. 345

27-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150587

A la persona moral Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 397/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Jesús Montoya Castro, como albacea de la sucesión a bienes de Jesús Montoya Ceballos y René Araceli Castro Aguirre, en contra de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: PRESTACIONES RECLAMADAS. a).- La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria derivada de la hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1341, volumen 34, libro 27, de fecha 27 de julio de 1994, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que pesa sobre el inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en calle Privada San Francisco, 506, colonia Moderno Apodaca, en Apodaca, N.L.; b).- Como consecuencia de lo anterior que se declare judicialmente que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, y en derivación que se ordene la cancelación del gravamen real que se constituyó mediante la mencionada hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 1341, volumen 34, libro 27, de fecha 27 de julio de 1994, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); c).- La declaración judicial de que ha prescrito también, la acción hipotecaria derivada de la diversa hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1577, volumen 34, libro 32, de fecha 24 de agosto de 1994, por la cantidad de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que pesa sobre el inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en calle Privada San Francisco, 506, colonia Moderno Apodaca, en Apodaca, N.L.; d).- Como consecuencia de lo anterior que se declare judicialmente que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, y en derivación que se ordene la cancelación del gravamen real que se constituyó mediante la hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 1577, volumen 34, libro 32, de fecha 24 de agosto de 1994, por la cantidad de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); e).- El pago de los gastos y costas que se deriven a causa de la tramitación de esta demanda. Por otro lado, mediante auto del veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 90 días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: 2 copias simples de actas de defunción; Copia certificada en formato electrónico de expediente 1136/2021; Recibo oficial y certificado de gravámenes; Copia simple de escritura 2,627; 2 recibos oficiales y copia certificada de contrato de crédito; y 2 recibos oficiales y copia certificada de contrato de apertura de crédito. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150587 - ED526987-EB10-F111-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	EC526987-EB10-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTC/M/Ty)	23/02/2026 7:12:02pm / 23/02/2026 1:12:02pm	
	Sello	11/8ftuNyoicpcyYCdgmJKMySvMKYtz3Xel48TGMhe2o+GpV5MTOJnyzua6QtMwLEienLnz3Bk+XopW/Cw78bKTY2F2q3CahwrE7aRbNntBcK1eDjLhOCOStzSvuwrmJUpdbTqcJTjGyQjapx4huWk2bIYJx4C8oMe9+7mzsOdP5UGpD6QI0YascaNKIEIVBm0faiGBEENNSEuPMMLUa590qKG1QICQqvULOGGmxPYyXAr0z2M2x4CYRwSAVDdFjr5pZKgE2ky+LjN3vAA6zZbH0etx1smamCreyG2m+qhze/KTSUJ7dc1xuHt+Sig==	
OCSF	Fecha(UTC/M/Ty)	23/02/2026 07:12:04 PM / 23/02/2026 01:12:04 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=EC526987-EB10-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150587 - ED526987-EB10-F111-BABE-061022300078

Orden No. 344

27-02-04





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

A LOS C.C. MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA

y ESTHER CUEVA DE SADA

DOMICILIO IGNORADO

En fecha 3 tres de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite en este H. Juzgado el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PARTICION Y LIQUIDACION DE COSA COMUN, que promueven OSCAR RUBEN GONZALEZ y LUISANA SALAZAR AVILA en contra de MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA y ESTHER CUEVA DE SADA, y mediante auto del 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demanda MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA y ESTHER CUEVA DE SADA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y, debiéndoseles prevenir a dicha parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. radicado bajo el expediente judicial número 1244/2024. Doy fe

Montemorelos, Nuevo León a 13 de febrero de 2026.

El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Sandra.

Orden No. 341

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Alfonso Mauro González Gutiérrez.
Ubicación Desconocida.**

Con fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, deducido del expediente judicial **442/2025 promovido por la ciudadana Andrea Plancarte González en contra de Alfonso Mauro González Gutiérrez**. Igualmente, en diverso auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 18 de febrero de 2026 dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Licenciada Leslie Viridiana Estrada Torres.
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial
en el Estado.

Orden No. 338

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149521

A la persona moral Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., con domicilio ignorado. En fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 562/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rosa María Tamez Vega, en contra de Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La formalización, aceptación y reconocimiento del Contrato Preparatorio de Promesa de Venta con Obligación de Compra de inmueble celebrado en fecha 1 de febrero de 1971, por una parte, mi padre el Sr. Manuel Tamez Saldivar (actualmente finado) en su carácter de comprador y, por otra parte, la vendedora persona moral CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA SANTIAGO, S.A., respecto de un Lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Los Pescadores, en El Cercado, Municipio Villa de Santiago, Nuevo León, que se describe como sigue: "Lote #14 Manzana "B" que mide y colinda con 9 metros de frente a la calle Falcón y al fondo con la misma medida colindando con terreno de la Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A. y 20 metros al oriente colindando con lote #15 y con la misma medida al poniente colindando con lote #13. Con una superficie total de 180 metros cuadrados. b). – Como consecuencia de lo anterior, y de la consignación a favor de la parte demandada de los restantes \$14,200.00 (catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de un total de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) como valor del terreno aludido, esto, a través de certificado de depósito número 04370763, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, así como también, consecuencia de mi carácter de heredera y adjudicataria, por repudio de los demás herederos, sobre la sucesión testamentaria acumulada extrajudicial a bienes del señor Manuel Tamez Saldivar y Elva Vega Silva, quien también se ostentaba como Eva Vega Silva de Tamez, y, precisa y expresamente sobre los derechos del lote de terreno descrito en el aludido contrato de promesa, sobre los derechos del lote de terreno descrito en el aludido contrato de promesa, se condene a la demandada al otorgamiento de firma y escritura pública a favor de la suscrita, respecto del predio antes mencionado, libre de todo gravamen y obligación. c). – Se ordene la Inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga al presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar. d). – Pago de gastos y costas judiciales. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Certificado de depósito 04370763 por \$14,200.00; 2 dos copias certificadas de acta de defunción; Copia certificada de escritura 61225; Contrato preparatorio de promesa; Primer testimonio de escritura 22,959; Copia certificada de escritura 22,257; Copias certificadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngase a Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

MISAEEL RODRIGUEZ CARRERA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:149521 - 07A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300076

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MIS AEL RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	06A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353137303735333537	
	Fecha(UTC/M TY)	27/11/2025 9:24:14pm / 27/11/2025 3:24:14pm	
	Sello	BaahnOIE02B5IA+nN5+6VUT0MTEq2DUCYx0TpesDutOC5wZj0olsA1A29r75 EW3+nnqULDKNgaNC2NUslyKYUk5cA7VhZB9IDx3:5p7824T0wmRHfJ5c4EZ TPKwSS100/calW80nqZ3ly9gszOcuaN8gDOEBsKB/A0P8uPRLJcK9v3sSCp2y8 s1ysTRTq0dTZAC7Vev4bzWUKTGMEE7ng8WbQMAZBK1DdH0V81D0KppREcbY 115m+wwVhN9/Er5ggP82AnqT+rR+37Y98cFFjkQdmS1Y0upuK9CIUnazG70mh 2jNjapmgk64zce1Q/CvdEQaCaxAXmQ=	
Fecha(UTC/M TY)	27/11/2025 09:24:20 PM / 27/11/2025 03:24:20 PM		
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjanl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=06A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300078			
	# Serie	275106190557734646082654485476256902098969441061	

ACTUACIONES

No. Edicto: 149521 - 07A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300078

Orden No. 336

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

AL C. FRANCISCO MARTÍNEZ ALMEDA.
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha **12 doce de noviembre del 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente número **1187/2025** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte** promovidas por las ciudadanas **Pascuala Flores Rodríguez y Vanessa Abigail Martínez Flores** respecto del **C. Francisco Martínez Almeda**; ordenándose se realice la publicación de un edicto por **dos veces**, que no excederá de **15 quince días**, en el Periódico el Porvenir y en el Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad, a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **Francisco Martínez Almeda**.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIO GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ.

ACTUADO

ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

23-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: INGENIERÍA TERMODINÁMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 352/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Norma Evelia Galindo Rodríguez, apoderada general para pleitos y cobranzas de Norma Evelia Rodríguez Guajardo, en contra de Ingeniería Termodinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto del 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral demandada Ingeniería Termodinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- a) Pago de la cantidad de \$5,562,842.00 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), como suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se allega como documento base de la acción, cláusula primera.
- b) Pago de los intereses moratorios a razón del 5.00% cinco por ciento mensual, generados desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se allega como documento base de la acción, cláusula tercera.
- c) Pago de los gastos y costas que se erogan por motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
COPIA A COLOR DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10,264
COPIA SIMPLE DE PASAPORTE
PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA 38,741
2 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última



publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$5,562,842.00 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado


Licenciada Diana Nailea Flores García





EDICTO

A LA C.: Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 454/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Juan Andrés Jacobo Rangel, representante legal de Gastronomía NG, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa, se advierte que por auto del 19 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Pago de la cantidad de \$260,362.00
(DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de deuda principal.

b).- Pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo a razón del 1% uno por ciento mensual, pactado en el documento base de la acción y hasta que subsista la mora.

c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:

PAGARE POR \$ 260,392.02

COPIAS SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL

COPIA SIMPLE DE CÉDULA PROFESIONAL

COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10,435

TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días



produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$260,392.02 (doscientos sesenta mil trescientos noventa y dos pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndola que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Competente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149294

Dirigido a: Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 517/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Ventura Cantú Medellín y Martha Alicia Salinas de Cantú, también conocida como Martha Alicia Salinas González, por sus propios derechos en contra de Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 6 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: Cancelación de inscripción ante autoridad registral. Por lo que se hace constar que por auto del 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTUALIZADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B4BB09B5-B2C4-F011-BABE-061022300078	
# Serie	303030303130303030303030373136393635343734		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	18/11/2025 7:13:49pm / 18/11/2025 1:13:49pm	
	Sello	QJTBeqFMMvVj9A38xQDsZsRDYhcwJl/gbPmTlQOefSPCbrUcVpwpIeBYqjQMA0NNAEhcXuBp2/5PCv3uP6f7egY9xcAA5fBKMZBzwBgBQ125S7//Uay0GLoO6P3xKzpOqphkL.OEpH1Ri2mzUbr7xScvW1tsQat+qPgetFNx+h2BamjBx95SdqNolY6a+yQP2rvdLG1wCJ6ETThov9uYVEVWwE3Z9GVoMPcg6NxxzmBanMuEt/Ox9l6QISQFC.SO/YCnm2J66Zm0GHG4PiaachkVgqWAPU1uulG/Ce9G3Fb0Q2HJicIF0OpxbeTO8G/3oJgVV0461psLhRQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	18/11/2025 07:13:51 PM / 18/11/2025 01:13:51 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjerf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B4BB09B5-B2C4-F011-BABE-061022300078			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150445

Dirigido a: María de Jesús Villarreal Ramírez
Domicilio: Ignorado

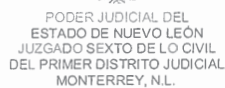
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 381/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gustavo Alberto González Martínez, por sus propios derechos, en fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial, así como en el escrito de ampliación de demanda que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIÓN

No. Edicto:150445 - B098929B-4C09-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre C. Secretario	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	ID	AF98929-4C09-F111-BABE-061022300078	
	Carga	303030303130303030303030313031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	14/02/2026 2:26:47 AM / 13/02/2026 8:26:47 PM	
Sello	ZHYXU-RuR1ccn6NaEwVphEJkHEHRAjEsMRZYwCwCw0WwHqB1JxwP83 RpfPeK7QZ25qHewBkUAWkGdFT8ajHwDSQJ0hSh3kDopXoXg7CPC q8mQ1dR1HxkV3hXcCJ05wDgRkLkG3S49H8A4wP-R5gPm7YU0Z5E dXpUwLBI05be8hK0F9vA9fADgZvFw20tjBz4LdWRdSMSHB333o4R7XfT MaOPMRzw9sH87FCQb0SDpD7V2wVVAUgECB4q7uVn9pdtXv6w N57EYwU0E9Xquss45dQZUqJkUQ9g==		
	Fecha(UTC/MTY)	14/02/2026 02:26:54 AM / 13/02/2026 08:26:54 PM	
CCSP	Respondedor	CCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734660826854485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjnet.gob.mx/validar/index.aspx?ID=AF98929-4C09-F111-BABE-061022300078>

CSP	Fecha(UTC/MTY)	14/02/2026 02:26:54 AM / 13/02/2026 08:26:54 PM
	Respondedor	QCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en <https://www.plant.gov.mx/validar/ma/index.aspx?id=AP689298-4C09-F111-BAB>
661022300078

No. Edicto: 150445 - B098929B-4C09-F111-BABE-061022300078

Orden No. 320

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150186

EDICTO

AL CIUDADANO: ?SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO

DOMICILIO: Ignorado

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 312/2025, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDNA ROSALIA MORENO GUJARDO en contra de SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO, y por así ordenarse en auto de fecha 21 veintuno de octubre del 2025 dos mil veinticinco, emplazar a SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

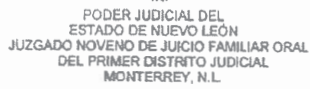
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL.
NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150186 - 27E0058A-A7FB-F011-BABE-061022300078



[illegible]

No. Edicto 150188 - 27E0059A-A7FB-F011-BABE-0610223D0078



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día 23 veintitrés de enero del año 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 699/2025, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad promovido por Cynthia Berenice Reyes Cuevas, en contra de Jesy Mendoza Mendoza, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que la parte demandada Jesy Mendoza Mendoza dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 17 de febrero de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 330

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano Domingo Antonio Martínez Rodríguez.
Con domicilio desconocido.

Con fecha **21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente judicial **838/2025** derivado del juicio oral de divorcio incausado, promovido por **María Luisa Prado Olmos**, en contra de **Domingo Antonio Martínez Rodríguez**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la demandada, en fecha **4 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiseis** se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. **Preveniéndose**, a la **parte demandada** para que dentro del plazo concedido para su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Apercebida que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de éste Juzgado.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiseis. Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

Carlos Arturo Flores González
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del
Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

25-27-02





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx